



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2025- MPCH.

Chupaca, 17 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N°245-20025-GSP/MPCH; Informe N° 0114-DTVT-ALPM/MPCH; Informe N° 0312-JLOP/GIDUR-MPCH-2025; Informe Tecnico N°001/ING/PEBC/2025; Informe Legal N° 214-2025-MPCH/OAJ; del Equipo técnico del Régimen de Gestión Común. El dictamen N° 004-2025-Comision de Transito. El acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 17 julio del 2025, con los motivos y fundamentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, reconoce a los Gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en cumplimiento al numeral 2 del articulo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre, el cual indica: Cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conforman un área urbana continua que requiere una gestión conjunta del transporte y transito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común. (...)."

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Establece que las Municipalidades Provinciales colindantes determinarán de manera conjunta la existencia de áreas urbanas continuas, en concordancia con sus respectivos planos urbanos o mediante constataciones especiales conjuntas. La determinación conjunta deberá ser aprobada por cada municipalidad mediante Ordenanza Municipal.

Que, ejecutado la visita de los equipos técnicos de la Municipalidad Provincial de Chupaca y la Municipalidad Provincial de Huancayo, a cinco (5) lugares de interconexion de ruta y considerando los Informes Técnicos N° 0312-JLOP/GIDUR/MPCH-2025, Informe Técnico N° 001-ING-PEBC/2025, se determina la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



existencia de áreas urbanas continuas entre ambas Provincias en cumplimiento a las siguientes características:

- 1.- Conectividad efectiva y potencial, según las relaciones funcionales entre las ciudades originales, determinada por la prolongación real o la tendencia a la continuidad de una o más vías locales, edificaciones y usos urbanos sobre un espacio integrado.
- 2.- Densidades poblacionales brutas mayores de 50 habitantes por hectárea, considerada como mínima densidad bruta urbana.
- 3.- Territorio ocupado por construcciones a lo largo de la rivera del Rio Mantaro, relativamente separadas, se distribuyen a distancias no mayores de 40 metros, conservando cierto alineamiento, según las vías locales prolongadas.
- 4.- Flujos constantes de población generados por los equipamientos y servicios de las ciudades colindantes de ambas provincias.
- 5.- Integración de las áreas de expansión urbana (Asentamientos), de las ciudades matrices, ambientes, actividades, usos y paisajes característicos distintos a los del espacio rural.

Que, siendo imprescindible consolidar el Régimen de Gestión Común de Transporte entre las entidades de la Municipalidad Provincial de Chupaca y la Municipalidad Provincial de Huancayo, por ser favorable para la integración de las poblaciones continuas en el servicio de transporte urbano – interurbano de pasajeros.

Que, estando a lo dispuesto, con el voto unánime de sus miembros y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en uso de sus facultades conferidas al Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA DETERMINACION DEL AREA DE CONTINUIDAD URBANA ENTRE LA PROVINCIA DE CHUPACA Y LA PROVINCIA DE HUANCAYO PARA ESTABLECER EL REGIMEN DE GESTION COMUN DEL TRANSPORTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la determinación de la existencia de la continuidad urbana, entre la Provincia de Chupaca y Huancayo, de conformidad a los artículos 13°, 14° y 15° del D.S. N° 017-2009-MTC. En los siguientes lugares de Interconexión de Ruta:

- Av. Coronel Parra-Av. Argentina- Limite con el Distrito de Pilcomayo (Provincia de Huancayo) y (Provincia de Chupaca). **Puente Eternidad.**
- Av. 28 de Julio (Carretera a Huamancaca Chico), Av. Malecón Las Brisas, Limite entre el Distrito de Pilcomayo (Provincia de Huancayo) y Distrito de Huamancaca Chico (Provincia de Chupaca). **Puente Cunas.**
- Av. Daniel Alcides Carrión (La Rivera- Provincia de Huancayo) - Jr. Cementerio (Huamancaca Chico de la Provincia de Chupaca), Limite Provincial entre la Provincia de Huancayo- Chupaca. **Puente Comuneros II- Max Hongler.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

- Av. Leoncio Prado Gutiérrez (Chilca -Huancayo) y Jr. Manco Cápac-Jr. San Isidro (Huamancaca Chico – Chupaca), Limite Provincial entre la Provincia Huancayo-Chupaca. **Puente Comuneros I.**
- Av. Mariscal Cáceres y Av. Atahualpa (Distrito de Tres de Diciembre y Chongos Bajo) - Vía Huancayo- Ovalo del Distrito de Chupuro (Provincia de Huancayo). **Puente Oroya.**



**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR,** la Ordenanza Municipal N° 015 -2016-A-MPCH. de fecha 11 de noviembre del 2016 y la Ordenanza Municipal N° 14-2009-MPCH, de fecha 13 de junio del 2009. En todos sus extremos y demás actos administrativos que contravengan a la presente norma municipal.



**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR,** al Equipo Técnico, facultades, a fin de constituir su reglamentación, Administración y fiscalización a efectos de establecer el Régimen de Gestión Común de transportes entre la Municipalidad Provincial de Chupaca y Huancayo, con las formalidades que establece los artículos 14° y 15° del D.S. 017-2009-MTC.



**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR,** al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de la presente norma municipal y a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente publicación y difusión.



**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de su localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026